

CIRCULAR CNV/DIF N° 015/2023

PARA ENTIDADES INSCRIPTAS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Teniendo en cuenta la vigencia de la **Res. CNV CG N° 35/23** de fecha 09 de febrero de 2023, se recuerda a las entidades inscriptas en la Comisión Nacional de Valores, lo establecido en el **Reglamento General del Mercado de Valores, Título 32, Capítulo Único, Artículo 10° “Contratación de auditores y plazos.** *“Las entidades fiscalizadas por la Comisión deben contratar a los auditores para la realización de la auditoría de los estados financieros dentro de los cinco meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, para la auditoría correspondiente. Además, deben remitir a la CNV, **en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos, de firmado el contrato de prestación de servicio de auditoría de estados financieros, copia digital en formato PDF del mismo. Debiendo comunicarse la rescisión del mismo en el plazo de 3 (días) de haberse producido.**”*

Atendiendo a lo señalado precedentemente, se recuerda que en oportunidad de la remisión del Contrato con Auditores Externos para la realización del servicio de Auditoría correspondiente al Ejercicio 2023, deberán acompañar copia del Acta de Asamblea y/o Directorio a través del cual se designa a los auditores externos, esto, de acuerdo con lo establecido en el RGMV aprobado por Res. CNV CG N° 35/23, Título 21, Capítulo 4, Artículo 2° *“Designación de auditores”*, y en el Artículo 152 de la Ley 5810/17 de Mercado de Valores.

Se recuerda además, adjuntar copia de la propuesta técnica de auditoría, cuando ésta forme parte integrante del contrato.

Se solicita la remisión vía electrónica, a través de nota de comunicación con firma digital del Representante legal, junto con la documentación requerida (en formato PDF) al correo secretaria@cnv.gov.py con copia al correo fiscalizacion@cnv.gov.py.

A efectos de mayor aclaración sírvanse contactar con la Dirección de Inspección y Fiscalización de la CNV.

Asunción, 30 de marzo de 2023

**Dirección de Inspección y Fiscalización
Comisión Nacional de Valores**